5-260-30

PROCESO MC-010-2023-ANT

ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 05007822023

Señor
CARLOS DAVID ESQUIVEL GARCIA
Representante Legal GRUPO CD AVE SAS
NIT 901747309-5
CL 15 N° 11A -12 - Brr malabar
Ibagué, Tolima
Teléfono: 3124318235
Correo electrónico: cadaesga@gmail.com

Cordial saludo:

De manera comedida me permito manifestarle que la Regional Antioquia del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**, ha decidido aceptar su oferta presentada el día 25/10/2023 4:30 PM, mediante el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II-, producto del Proceso de Selección de Mínima Cuantía MC-010-2023-ANT, la cual de conformidad con lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, que se regirá por las siguientes estipulaciones:

Hace parte integral de la presente aceptación de oferta, la propuesta presentada por el oferente. El oferente deberá atender lo establecido en la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales.

1. OBJETO:

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS, DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA LA LUCILA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TURBO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) DE LA REGIONAL ANTIOQUIA.

Nota: Descripción de los servicios requeridos:

Ítem	Equipo y/o elemento	Ubicación	Unidad	Cantidad	Periodicidad
1.	Limpieza de Placas en Concreto (cubiertas)	Edificio 2 de enseñanza Alojamientos	M2	1.076,14	1
2.	Mantenimiento de tanque de agua potable (73 m3)	Zona de servicios	UND	1	1
3.	Mantenimiento de tanque de agua para red contra incendio (57 m2)	Zona de servicios	UND	1	1
4.	Mantenimiento cubierta policarbonato	Zona Administrativa	M2	73,65	1
5.	Limpieza y mantenimiento de canales en lámina galvanizada	Edificios que tengan cubierta tipo sandwich	ML	95	2
6.	Limpieza y mantenimiento de Bajantes	Edificios que tengan cubierta tipo sandwich	UND	25	2
7.	Mantenimiento Pozos y/o cajas de Inspección, Cajas de Registro de (0.60*0.60)	Toda la Infraestructura	UND	51	1
8.	Mantenimiento de equipo de bombeo de 3.0 HP	Zona de servicios	UND	1	1
9.	Mantenimiento y aplicado de pintura red contraincendios (Incluye pintura de tubería, interior, exterior, cambio de accesorios y empaques)	Todo el sistema de red contraincendios que se encuentre en la infraestructura	UND	1	1
10.	Mantenimiento de bomba contra incendio de 20 HP	Zona de servicios	UND	1	1
11.	Mantenimiento Rack de comunicaciones	Edificio 1 de administración (primer y segundo piso) y edificio 6 de tecnología.	UND	1	1

12.	Mantenimiento Planta eléctrica de 225 KVA	Zona de servicios	UND	1	1
13.	Mantenimiento ascensor electrohidráulico	Zona Administrativa	UND	1	1
14.	Mantenimiento tablero General de Acometidas	Toda la Infraestructura	UND	1	1
15.	Mantenimiento tablero de control red contraincendios	Zona de Servicios	UND	1	1
16.	Mantenimiento tablero de control ascensor	Zona administrativa	UND	1	1
17.	Mantenimiento sistema de iluminación	Toda la infraestructura	UND	1	1
18.	Fumigación	Toda la infraestructura	M2	2500	2
19.	Jardinería	Áreas Verdes	M2	6000	2
20.	Aseo general de la Infraestructura	Alojamientos, baños, cocina, talleres, zona administrativa, área de servicios zonas exteriores entre otros.	M2	2500	2
21.	Pintura de esmalte sobre marcos y puertas en carpintería metálica	Alojamientos, área de cocina, aulas, talleres	M2	50	1
22.	Mantenimiento de red hidrosanitario (Incluye sondeo)	Toda la infraestructura	UND	1	1
23.	Pintura de esmalte sobre rejas de carpintería metálica en puertas y ventanas.	Toda la infraestructura	M2	60	1

2. VALOR DEL CONTRATO

El valor total de la presente Aceptación de Oferta será por la suma de **SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($71.739.550) IVA incluido** y demás impuestos de ley como costos directos e indirectos a que haya lugar tal como se evidencia en el documento ANEXO. ESTUDIO DE SECTOR Y/O COSTOS, el cual forma parte integral del presente documento.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
INFRAESTRUCTURA	C-4102-1500-13-0-4102039-02-997	$66.739.550
BOLSA DE REPUESTOS	C-4102-1500-13-0-4102039-02-997	$ 5.000.000,00
TOTAL		$ 71.739.550

3. FORMA DE PAGO

El ICBF pagará al contratista por **"PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A LA INFRAESTRUCTURA, CON SUMINISTRO DE REPUESTOS, EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS, EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRÓNICOS Y MECÁNICOS, DEL CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA LA LUCILA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TURBO – DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) DE LA REGIONAL ANTIOQUIA",** mes vencido y los servicios se pagarán por servicio recibido a satisfacción por el supervisor del contrato, incluidos todos los costos de insumos y materiales al igual que el transporte, que se requieran, teniendo en cuenta los valores unitarios ofertados por el proponente adjudicatario dentro de la oferta económica, según las necesidades que presente la entidad.

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	RUBRO	VALOR A CONTRATAR
INFRAESTRUCTURA	C-4102-1500-13-0-4102039-02-997	$66.739.550
BOLSA DE REPUESTOS	C-4102-1500-13-0-4102039-02-997	$ 5.000.000,00
TOTAL		$ 71.739.550

Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), **PREVIO AL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES REQUISITOS:**

a) Ejecución de los ítems de mantenimiento y limpieza de los numerales 1,2,3,4,5,6, 7 y 20 de la Tabla No.1 del presente documento.

b) Diagnóstico técnico: EL CONTRATISTA debe presentar el Informe Técnico de Diagnóstico ejecutado sobre los elementos relacionados en la Tabla No.1 del presente documento, y aprobado por parte del supervisor del contrato.

c) Mantenimiento preventivo: EL CONTRATISTA debe presentar la certificación de cumplimiento de las actividades ejecutadas de mantenimiento recibidas por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad identificada para los ítems relacionados en la Tabla No.1 numerales 8,9,10,11,12,13,14,15,16, 17, 18, 19, 21, 22 y 23 del presente documento, y debidamente aprobado por parte del supervisor del contrato, y lo indicado en numeral 6.3.1 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

d) Mantenimiento correctivo: EL CONTRATISTA debe presentar la certificación de cumplimiento de las actividades ejecutadas de mantenimiento recibidas por parte del supervisor del contrato, y lo indicado en numeral 6.3.2 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

e) Para el caso de Repuestos y Servicios No Previstos, de acuerdo con lo relacionado en el numeral 6.4, EL CONTRATISTA la certificación de cumplimiento de las actividades ejecutadas de mantenimiento recibidas por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con la necesidad identificada, y lo indicado en numeral 6.5 de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

f) EL ICBF pagará al contratista por concepto de mantenimiento correctivo (bolsa de repuestos) hasta la suma CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00), IVA INCLUIDO, previo cumplimiento de los requisitos de acuerdo con los requerimientos y necesidades presentados y a la oferta presentada por el contratista. En caso de ser requerido durante la ejecución del contrato el suministro de repuestos y servicios para mantenimientos correctivos, LA ENTIDAD los cancelará contra facturación presentada por EL CONTRATISTA, previo el cumplimiento de los siguientes requisitos:

g) Todos los pagos se realizarán previa presentación de la factura correspondiente, el Informe Técnico de Mantenimiento Preventivo o Informe Técnico de Mantenimiento Correctivo según aplique, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del ICBF, y la certificación del revisor fiscal o representante legal según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales y de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Se pagará al CONTRATISTA la sumatoria de los valores correspondientes para cada uno de los servicios de mantenimiento y limpieza, diagnóstico técnico, mantenimiento preventivo y/o correctivo según aplique, y que sean ejecutados en periodos mensuales durante la vigencia del contrato, previa aprobación del cumplimiento y recibo a satisfacción del servicio por parte del supervisor.

De conformidad con lo anterior, el presupuesto oficial para la ejecución del contrato que estará integrado por tres componentes, el primero corresponderá al valor de mantenimiento y limpieza de elementos, el segundo valor corresponderá a los diagnóstico técnico y el tercer valor corresponderá al valor destinado para la ejecución de los mantenimientos preventivos y correctivos, incluidos repuestos y servicios no previstos, sumatoria que se denominará bolsa de repuestos.

En todo caso, el presupuesto oficial es uno solo y en consecuencia el contrato será adjudicado a un (1) solo proponente, de tal manera que la separación en componentes no debe entenderse como grupos o lotes adjudicables a proponentes distintos.

El pago se realizará dentro de los **treinta (30)** días hábiles siguientes a la radicación de la factura y la certificación de cumplimiento, previa aprobación del PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja).

Si la(s) factura(s) no ha(n) sido correctamente elaborada(s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Pago 1: **Entrega del diagnóstico técnico y el 50% del primer mantenimiento preventivo ejecutado.**	**Pago 2:** **El 50% del segundo mantenimiento preventivo y el 100% del mantenimiento correctivo ejecutado**
Se pagará el 50% del valor total del contrato.	Se pagará el 50% del valor total del contrato.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La presente aceptación de oferta está amparada en la siguiente información presupuestal:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	RECURSO	Valor en Letras	Valor en Números.
51023	2023-09-27	997 INFRAESTRUCTURA	C-4102-1500-13-0-4102039-02	Propios	27	NOVENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL	$97.852.043

						CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE	

4. PLAZO EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será contado a partir de la firma del Acta de Inicio con vigencia hasta el 30 de diciembre de 2023.

Se perfecciona con la firma del ordenador del gasto y requiere para su legal ejecución la expedición del Registro Presupuestal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El objeto del contrato se desarrollará en la sede del Centro de Atención Especializada La Lucila, ubicado la Carrera 28 No. 106-19 Barrio la Lucila del municipio de Turbo (Antioquia).

PARAGRAFO: Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Medellín

Obligaciones Generales del contratista:

1. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA o su personal y el ICBF

2. Constituir y allegar a EL ICBF las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

3. Participar y apoyar a EL ICBF en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.

4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del Contrato le imparta EL ICBF a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

5. Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.

6. Presentar la factura de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.

7. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF.

8. Asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia

9. Colaborar con el ICBF en el suministro y respuesta de la información correspondiente, a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.

10. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, no se podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

11. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales, de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.

12. Respetar la política medioambiental del ICBF, política que incluye todas las normas internas sobre el uso de los recursos ambientales, como el agua y la energía, racionamiento de papel.

13. Garantizar el estricto cumplimiento de los protocolos establecidos en la Resolución No. 350 del 1 de marzo de 2022 del Ministerio de Protección Social, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para el desarrollo de las actividades económicas, sociales, culturales y del Estado, y la demás normatividad vigentes establecida por las autoridades del orden Nacional, Departamental, Municipal o Institucional (ICBF), sobre el particular.

1.2.1. Obligaciones Específicas del contratista

1. Cumplir con plena autonomía técnica y administrativa, con las actividades, lineamientos y estándares definidos en el numeral 6 “Especificaciones Técnicas de los insumos, bienes, productos, obras o servicios a entregar” de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

2. Entregar al Supervisor del contrato a la firma del Acta de Inicio de ejecución del mismo, las hojas de vida del personal y todos sus soportes, donde se evidencie el cumplimiento de los requisitos señalados en el Anexo No. 2 Personal mínimo requerido, del presente documento.

3. Disponer del personal mínimo requerido para realizar el servicio y las actividades identificadas desde el inicio de la prestación del servicio, y hasta la vigencia de finalización del presente contrato. (Ver Anexo 2 - Personal mínimo requerido).

4. Entregar al supervisor del contrato junto con el Informe Técnico de preliminar el cronograma de actividades necesarias para el mantenimiento de cada elemento de acuerdo con la necesidad identificada.

5. Elaborar los presupuestos de soporte que se requieran para la ejecución de mantenimientos objeto del contrato.

6. Realizar como mínimo un (1) mantenimiento preventivo. (Ver Numeral 6.1 Listado de Ítems a desarrollar, 6.3.2. Actividad 2 (Mantenimiento y limpieza de elementos) y 6.3.3. Actividad 3: Mantenimiento Preventivo de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

7. Realizar el mantenimiento correctivo dentro de los quince (15) días hábiles posteriores al informe técnico preliminar reportado, y de acuerdo con la aprobación previa por parte de la supervisión del Instituto. (Ver Numeral 6.3.4. Mantenimiento Correctivo) de la Ficha de Condiciones Técnicas Esenciales para la Prestación del Servicio y/o Entrega del Bien (FCT).

8. Elaborar informes técnicos después de la realización y/o prestación de cada servicio (mantenimiento correctivo y/o preventivo) y presentarlos al supervisor al término de cinco (5) días calendario siguientes al servicio efectivamente prestado. (Ver Numeral 6.3 y 6.8).

9. Cumplir con las normas relativas a la realización de trabajos en alturas, en especial la Resolución No. 1409 de 2012. Expedida por el Ministerio del Trabajo, EL CONTRATISTA podrá verificar el estado de las condiciones necesarias para garantizar el cumplimiento de la normatividad enunciada por medio de una visita NO OBLIGATORIA, y la implementación de los métodos, y equipos necesarios correrán por su cuenta.

10. Atender las comunicaciones y los requerimientos que por escrito realice el supervisor del contrato dentro del mismo día que se emita y reciba el requerimiento.

11. Remplazar dentro de un tiempo máximo de 96 horas a partir de la solicitud de la comunicación que en tal sentido realice el ICBF, cada vez que se reporten fallas técnicas y daños en alguno de los equipos por mal funcionamiento, mala instalación de repuestos; sustituyendo los elementos que presenten averías o que no estén en condiciones óptimas para prestar el servicio.

12. Entregar los soportes necesarios que evidencien la ejecución del contrato y que sean indispensables para su liquidación. Si EL CONTRATISTA no atiende la solicitud en los términos establecidos por la entidad, se considerará como hecho constitutivo de incumplimiento imputable al CONTRATISTA.

13. Presentar certificación suscrita por el oferente en donde manifieste que otorga la garantía técnica para amparar cada uno de los repuestos instalados igual o superior a un (1) año, contados a partir de la fecha en la cual se instale el repuesto, contra posibles defectos de fabricación o daños ocasionados en la instalación de este.

OBLIGACIONES DEL ICBF

Obligaciones Generales del ICBF

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.

2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.

3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato.

4. Cumplir con las demás señaladas en el artículo 4° de La Ley 80/1993 y otras normas concordantes

Obligaciones contractuales asociadas a los Ejes del Sistema Integrado de Gestión:

Para el eje de calidad:

1. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

2. Asegurar que los equipos de medición propios utilizados para el cumplimiento del objeto contractual o convenio cuentan con certificaciones iniciales de calibración y sus verificaciones intermedias.

Para el eje de seguridad y salud en el trabajo:

1. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente.
2. Presentar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato o convenio.
3. Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo
4. Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requerido para la realización de sus actividades.
5. Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio.
6. Informar al ICBF los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral – ATEL del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato o convenio
7. Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias.
8. Realizar trabajos en alturas en cumplimiento de lo establecido en la normatividad vigente.

Para el eje ambiental:

1. Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad.

2. Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente.

3. Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato.

Para el eje de Seguridad de la Información:

1. Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato una vez se firme el contrato.
2. Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato.
3. Prever el Plan de Recuperación y contingencia del servicio contratado antes los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este.

7. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato estará a cargo de la Coordinadora Administrativa de la Regional Antioquia del ICBF o quien cumpla sus funciones. En todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

8. CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS

El contratista deberá constituir a favor del ICBF Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por el monto equivalente de veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución de este y tres años más.

CUMPLIMIENTO: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de ejecución de este y cuatro (4) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción de este.

CALIDAD DE LOS BIENES: Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución y un (1) año más, contados a partir de la expedición de la garantía.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Por un monto equivalente a Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV, por el plazo de ejecución de este. El CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser allegadas al Grupo Jurídico, dentro de los tres 3 días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente documento.

En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del contrato y/o se adicione en valor, EL CONTRATISTA se compromete, dentro de los tres 3 días siguientes, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valores pactados.

EL CONTRATISTA deberá mantener la garantía en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula y deberá pagar las primas y cualesquiera otras expensas necesarias para constituirlas, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas.

9. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

El ICBF podrá imponer multas por los retardos presentados, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, artículo 40 de la Ley 80 de 1993, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables, así:

9.1. MULTAS POR INCUMPLIMIENTO: A). Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el ICBF podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. B. Para tal efecto, el ICBF observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. C. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. D. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. E. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

9.2. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: A. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el ICBF podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, a título de pena, la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados al ICBF. B. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. C. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el ICBF le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. D. El CONTRATISTA autoriza que el ICBF descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. E. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas, de conformidad con lo pactado en este contrato. F. Para efectos de esta cláusula, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones.

Con la firma del presente documento por parte del Ordenador del Gasto, se entiende aprobada la apertura del proceso contractual y el mismo se expide y se publica en Medellín a los 30 de octubres de 2023

JORGE IVAN MONTOYA VELEZ
Director (E) Regional Antioquia

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Revisó	Gloria Patricia Muriel Cuartas	Abogada Contratista Dirección Regional	
Aprobó	Orlando Guzmán Benítez	Coordinador Grupo Jurídico	
Proyectó	Carlos Ignacio Ospina Ramírez	Abogado Contratista Grupo Jurídico	